



ESPECIFICACIONES TECNICAS

4/2023

Renglón N°1

Catálogo bienes y servicios: SER.AGENCIA DE COMUNICACION (3.5.9.04186)

Servicio de Agencia (Abono fijo mensual)

1. EL SERVICIO COMPRENDE:

- Elaboración y presentación de propuesta de estrategias, conceptos comunicacionales e ideas creativas (campañas) para la difusión de la oferta académica de la Universidad Pedagógica acorde con las políticas que se establezcan por la Institución. La estrategia deberá ser aplicable dentro del ámbito territorial de la República Argentina haciendo foco en las dos sedes de la Universidad (Capital y Pilar)
- Implementación, en conjunto con la Secretaría de Extensión y Bienestar de la UNIPE, de una estrategia definida en un plan y toda la gestión relacionada con las actividades publicitarias a través de distintos medios digitales.
- Elaboración de reportes mensuales de gestión con indicadores de cada una de las plataformas digitales de la Universidad (actuales y futuras) a solicitud de la contratante. Los informes deberán respetar las especificaciones del apartado 3 Métricas.
- Diseño y rediseño de piezas de comunicación y de promoción
- Rediseño de la página web de la Universidad.
- Asesoramiento y coordinación de campañas pagas en medios.
- Elaboración de propuestas para lograr incrementar los seguidos en las distintas redes sociales priorizando a los actuales estudiantes, potenciales estudiantes y docentes en ejercicio incluidos dentro del público objetivo definido.
- Servicios de análisis de comunicación institucional. Elaboración de reportes semanales y mensuales sobre lo realizado en cada plataforma y/o medios y reportes de logros alcanzados, lo cual permitirá optimizar las actividades posteriores. Resumen de noticias diarias. Gestión de reputación online.

2. DURACIÓN DEL SERVICIO

El servicio deberá ser prestado por un período de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Compra, con posibilidad de prórroga por igual período.

3. METRICAS

Será responsabilidad del proveedor generar reportes con indicadores y métricas sobre las publicaciones hechas en las plataformas digitales y reportes sobre cualquier temática acerca de la UNIPE que aparezca



en las Redes Sociales, a partir de los indicadores que se establezcan conjuntamente.

El reporte debe contener el siguiente tipo de información, de acuerdo con cada red social: categorización de menciones y mensajes según tipo de comentario y temática; reclamos más frecuentes, principales temas de www.unipe.edu.ar conversación, valoración sentimental, visualización, interacciones (RT y me gusta), impacto de publicaciones, entre otros que se le requieran.

El reporte debe permitir obtener un diagnóstico certero que posibilite realizar comparaciones por períodos. Además, deben considerar un completo análisis de las menciones hechas en cada una de las cuentas de la institución incluyendo las que en un futuro pueda lanzar.

4. MATERIAL GRAFICO Y AUDIVISUAL

Como parte del contenido, el proveedor deberá generar o adaptar piezas gráficas para los post que se realicen en las Redes Sociales. El contenido y diseño de éstas serán propuestos por la UNPE específicamente.

El proveedor deberá proponer campañas para implementar en nuestras Redes Sociales. Estas campañas deben considerar el concepto y desarrollo de la idea creativa, propuestas de despliegue en los distintos soportes (maquetas y/o storyboards) según se requieran.

5. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

El proveedor/adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer en ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

La presente medida fue suscripta con firma digital, conforme al artículo 9° de la Ley N° 25.506 y modificatorias, asegurando indubitadamente la autoría e integridad del documento electrónico firmado digitalmente en el marco de lo establecido por la Resolución Rectoral N° 161/2021.